## REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.

Valledupar, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DTE. ENA MARIA OVALLE DE VILLAZON DDO. FRANCISCO JAVIER GOMEZ ROJAS RAD. No. 20 001 31 03 001 2019 00293 00

Contestada la demanda, presentada las excepciones de fondo, se ordena correr traslado al ejecutante ENA MARIA OVALLE DE VILLAZON, por el término de **diez** (10) días hábiles, a fin de que se pronuncie sobre ella y pida las pruebas que pretendan hacer valer sobre los hechos que configuren las excepciones propuestas, conforme al numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso<sup>1</sup>.

NOT FÍQUESE Y CÚMPLASE.

ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL.

ECONÓMICA Y ECOLÓGICA

FIRMA - DETO. L. 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020. ART. 11.

SORANA INES ZULETAVEGA.

<u>JOSEC</u>



<sup>1</sup> Art. 443 CGP. <u>Tramite de las excepciones</u>. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte y pida las pruebas que pretende hacer valer.

.